

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

- 2025/05123 *Anuncio del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del establecimiento del precio público por la realización de actividades culturales y lúdicas y la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades culturales y lúdicas.*

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 05/03/2025, acordó la aprobación provisional de la ordenación y del establecimiento del precio público por la realización de actividades culturales y lúdicas del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades culturales y lúdicas del Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de 30 días sin que durante dicho plazo se hayan presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Villargordo del Cabriel, 5 de mayo de 2025.—El alcalde, Galo Valle García.



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O LÚDICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL.**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de actividades culturales o lúdicas, tales como la organización de bailes o verbenas en el salón cultural, la edición del libro de festejos y la inserción de publicidad en dicho libro.

### **ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad, con la solicitud de acceso en el caso de bailes o verbenas o con la solicitud de un ejemplar del libro de fiestas o solicitud de inserción de anuncio en el caso de publicidad. Todo ello conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de las actividades por las que deban satisfacerlo.

### **ARTÍCULO 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

1. Abonos individualizados de acceso a actuaciones y otros eventos de pago durante las fiestas en honor a San Roque: Según caché de los artistas o del número de actuaciones/eventos que incluyan el Abono.
  - Abono a): 30 euros por persona.
  - Abono b): 40 euros por persona.

- Abono c): 50 euros por persona.

\*El precio Público a pagar por Abono se devengará en las personas que tengan cumplidos los 7 años de edad.

2. Entradas para el acceso a actuaciones, espectáculos, verbenas, bailes o comidas populares durante las fiestas en honor a San Roque o en el resto del año organizados por el Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel.

- o Espectáculos Musicales y otras actuaciones: Según caché del artista o de la actuación, entre 5 euros y 10 euros.

- Entrada a): 5 euros.

- Entrada b): 10 euros.

\*El precio Público a pagar por entrada se devengará en las personas que tengan cumplidos los 7 años de edad.

- o La cuota del tique comida varía en función del producto ofertado entre uno y diez euros.

- Tique comida a): 1 euro. - Tique comida f): 6 euros.

- Tique comida b): 2 euros. - Tique comida g): 7 euros.

- Tique comida c): 3 euros. - Tique comida h): 8 euros.

- Tique comida d): 4 euros. - Tique comida i): 9 euros.

- Tique comida e): 5 euros. - Tique comida j): 10 euros.

3. Venta del libro de fiestas: 5 euros unidad

4. Inserción de publicidad en el libro de fiestas:

- o  $\frac{1}{2}$  página: 30 euros
- o Página entera: 50 euros
- o Contraportada: 100 euros

## **ARTÍCULO 5. Cobro**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

## **ARTÍCULO 6. Gestión**

El Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente. No obstante, de acuerdo con el artículo 20.1.14 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido 37/1992, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas están exentas de IVA si son efectuadas por entidades de derecho público.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2025 y comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el acuerdo de aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del texto íntegro en BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villargordo del Cabriel.